

RAD. 020 2000 01033 00

AUTO N°. 7774

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.-AGREGAR y PONER EN CONCIMIENTO de las partes el acta de diligencia de entrega del bien inmueble identificado con M.I. No. 370-399675 al adjudicatario allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia.

Una vez quede en firme la presente decisión pase el proceso a despacho para lo pertinente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 ENF 2020

SECRETARIO

RAD. 026 2002 00391 00

AUTO N°. 7773

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste copia de recibo de consignación por valor de \$614.286.00 en cumplimiento al acta No. 002 del acuerdo de pago realizado en el centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, allegado por la parte demandada, manifestando que se trata de la consignación número 15 del acuerdo en mención.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

13 ENE 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Cárdenas
SECRETARIO

RAD. 18-2017-00013-00

AUTO N°. 7771.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., procede el despacho de oficio a **CORREGIR** el error de digitalización cometido en el numeral 2º de la parte resolutive del auto 7515 del 06 de diciembre de 2019. FI. 78 C-2, indicando que el nombre de la adjudicataria es LORENA VILLADA GUEVARA y no CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ como quedó en la referida providencia.

De otro lado, se agrega para que obre y conste el arancel judicial aportado por la parte demandante, secretaría proceda conforme a lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2019 00058 00

AUTO No. 7778

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que se le corrió traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora la cual no se realiza conforme ordena el auto que libra mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución (Fol. 32/33 y 87 C.1), toda vez que se liquida un capital diferente, este despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación de crédito que antecede, APARTARSE de los efectos del traslado No. 159 del 09 de diciembre de 2019.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 ENE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2018 00655 00

AUTO No. 7777

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$13.842.889,97 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 991 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 ENE 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

6

RAD. 006 2017 00006 00

AUTO No. 7776

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$7.314.873,00 Mcte.**

Notifíquese
El Juez


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 ENE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 023 2018 00731 00

AUTO No. 7775

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2019

Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante (SUBROGATARIO PARCIAL FNG) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma de **\$246.365,00 Mcte.** por "**Gastos judiciales**", y en el presente asunto solo aceptó el valor subrogado (Folios. 62 C.1), por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la liquidación de crédito, descontando el referido valor, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (SUBROGATARIO PARCIAL FNG). En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$21.067.221, 00 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Como quiera que en la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora (BANCOLOMBIA S.A.) no se realiza conforme a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, toda vez que se liquida un capital diferente, este juzgado dispone **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente y **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 501 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ENE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2017 00441 00

AUTO N°. 7776

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.-AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por el pagador de la Fundación Educativa y Social Camino al Futuro (FUNCAFU), mediante el cual indica que la demandada terminó relación laboral el 30 de noviembre de 2.019 con ellos, por lo tanto no habrá lugar a consignación de dineros de salario embargado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 0202 ENE 2020 13 ENE 2020

~~Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Eduardo Silva Cano
Secretaría~~
SECRETARIO

RAD. 04-2017-00881-00

AUTO No. 7772.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 de Diciembre de 2019.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento, previo a ordenar la entrega del producto del remate. .

2. Una vez cobre ejecutoria la presente providencia, **ORDÉNASE** a la secretaria área de depósitos judiciales disponga el pago, previa verificación de su existencia por la suma de **\$1.279.900oo**, a favor del adjudicatario por concepto de gastos del bien rematado, señor FLAVIO ORLANDO PANTOJA PORTILLA C.C.#1.143.865.898. **Para el efecto por secretaria área de depósitos judiciales DISPONGA DEL FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO DE DEPÓSITO 469030002447892, POR VALOR DE \$5.574.149:**

Número del Título	Valor
469030002447892	\$5.574.149,oo.
SE FRACCIONA EN:	PARA SER PAGADO a adjudicatario FLAVIO ORLANDO PANTOJA PORTILLA C.C.#1.143.865.898, la suma de \$1.279.900.oo.
	SALDO
	\$4.294.249oo.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor del adjudicatario FLAVIO ORLANDO PANTOJA PORTILLA C.C.#1.143.865.898, la suma de **\$1.279.900.oo**, y queda un saldo de **\$4.294.249,oo.**

2. **Secretaría** liquide las costas adicionales a que haya lugar. Efectuado lo anterior pase inmediatamente el expediente a despacho para

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ENE 2020

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo
Secretario

RAD. 023 2018 00791 00

AUTO No. 7757

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 ENE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de
Civiles Municipales

SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

44

RAD. 027 2019 00302 00

AUTO No. 7761

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 FNE 2020

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Cano
Secretario

RAD. 030 2019 0017200

AUTO No. 7760

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 ENE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civil SECRETARIOales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAD. 030 2018 00526 00

AUTO No. 7759

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 ENE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2017 00880 00

AUTO No. 7758

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 ENE 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CS

RAD.008 2016 0060500

AUTO No.7789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$23.948.693,00 MCTE**

3.-Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 FNE 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2018 00081 00

AUTO No. 7762

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

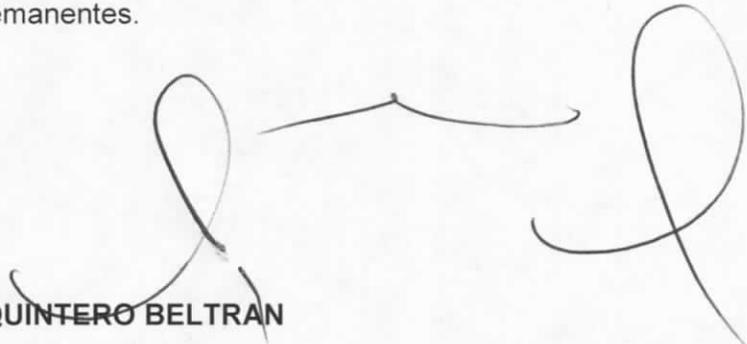
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 ENE 2020

Jueces de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17
RAD. 004 2017 00320 00

AUTO No. 7756

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CÁNO
SECRETARIO



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	757
ACTUACION	FOLIO		VALOR
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	115 C1		\$ 1.725.953,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	68 C2		\$ 67.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.793.653,00

SON: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 7800
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 ENE 2020

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

RAD. 008 2018 00463 00

AUTO No. 7763

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 ENF 2020

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

RAD. 001 2018 00795 00

AUTO No. 7772

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora BANCOOMEVA y el apoderado judicial de FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFE.

3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 ENE 2020

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO